JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

25 ABR. 2022

Ref. Reduccion Cuota 2008-0563

Teniendo en cuenta que en escrito de contestación de la demanda, se propuso como excepción " FALTA DE CAUSA EN LAS PRETENSIONES" sin que se le hubiese dado el trámite contemplado en el articulo 391 del C.G.P inciso 6º , es de caso ejercer el control de legalidad que autoriza el Art. 132 del Código General del Proceso, disponiendo:

Dejar sin valor y efecto el auto del 14 de diciembre de 2021 mediante el cual se fijo fecha y hora para la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P.

Por secretaria corrase el traslado de las excpciones propuestas por la parte demandada en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ